



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE OCTUBRE DE 2019

No. 202 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-229/300919-D-SECUL-14/010119 2
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Cultura, con número de registro MEO-230/300919-D-SECUL-14/010119 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, denominado “Mejoramiento Barrial y Comunitario” para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 111 Bis, de fecha 12 de junio de 2019 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Artículo Segundo de la Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de Inspección Físico-Mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de Revista 2019, publicado el 11 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 6
- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento de Revista Vehicular 2019, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México 7
- ◆ **Aviso** 14

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REVISTA VEHICULAR 2019, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXXII, LXII, LXXI, LXXIII,, LXXXI, LXXXIV, LXXXV y LXXXVI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX y XXXV, 55, fracciones I y II, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 85, fracción V, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 220, fracción X y 294, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso a), 20 fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, VII, XII, XIX y XXVIII, 193, fracciones I, II, IX, XVI, XVIII, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 67, 68, 69, 70, 71, 110 fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, la prestación de los Servicios Públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación de los servicios en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que el Programa de Revista Vehicular de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, tiene como propósito establecer las bases para que se preste el servicio a la ciudadanía en términos seguridad, eficacia, confort y eficiencia del mismo.

Que los permisionarios o concesionarios están obligados a realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México, para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento y cumplir los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México.

Que el 11 de octubre la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Convocatoria para obtener un permiso para la prestación del servicio de “Inspección Físico-Mecánica de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de Revista 2019”, con el objetivo de determinar los talleres que realizarán la Inspección Físico-Mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría; por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE REVISTA VEHICULAR 2019 DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El Trámite de Revista Vehicular 2019 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Carga Público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado consiste en:

- a) Revisión Documental, que será realizada por la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular; e,

b) Inspección Físico–Mecánica, que será realizada por los permisionarios enumerados en el artículo quinto del presente Aviso.

SEGUNDO. Para realizar la Revisión Documental, los permisionarios o concesionarios deberán:

1. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, setenta y dos horas antes de iniciar el trámite, conforme a lo previsto en el artículo 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2. Ingresar al sistema por medio de la página de la Secretaría www.semovi.cdmx.gob.mx/revista_carga_pasajeros2019 y proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre completo del permisionario o concesionario;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Domicilio del permisionario o concesionario;
- d) Correo electrónico;
- e) Número telefónico fijo y/o celular a 10 dígitos;
- f) Número de matrícula del vehículo;
- g) Número de serie del vehículo;
- h) Número de licencia del o los conductores responsables de operar la unidad;
- i) NIV del vehículo (número de identificación vehicular);
- j) Número de motor;
- k) Número de cilindros;
- l) Tipo de servicio (transporte de carga público, mercantil o privado, o bien pasajeros mercantil o privado);
- m) Número de tarjeta de circulación;
- n) Modelo del vehículo (año);
- o) Número de puertas del vehículo;
- p) Tipo de combustible que utiliza el vehículo;
- q) Marca del vehículo;
- r) Línea del vehículo, en caso de existir;
- s) Capacidad del vehículo para transportar pasajeros o carga;

3. En caso de que la información del numeral 2 proporcionada por el permisionario o concesionario no permita el registro, el interesado no podrá continuar con el proceso de Revista Vehicular hasta en tanto no regularice su situación documental, acudiendo para tal efecto ante la Dirección General de Registro Público de Transporte, ubicada en Goethe 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, en esta ciudad, entre las 10:00 y 15:00 horas de lunes a viernes.

4. Una vez ingresados los datos del numeral 2 el permisionario o concesionario deberá digitalizar los siguientes documentos en formato PDF, sin exceder los 500 kbs y con una resolución de 150 dpi:

- a) Título Permiso o título concesión o Cesión de Derechos o Documento Original que acredite la Titularidad del Permiso o concesión tramitado y registrado ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- b) Constancia de Revisión Documental y Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular 2018. En caso de que los permisionarios o concesionarios que no cuenten con las constancias de Revisión Documental y Constancia de Aprobación de la Revista Vehicular 2018, deberán presentar comprobantes de pago de Revista 2017 y 2018.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional).
- d) Póliza de seguro vigente.
- e) Tarjeta de circulación vigente o formato de trámite sellado.
- f) Factura que acredite la propiedad de la unidad.
- g) Comprobante de domicilio vigente del titular de la Concesión o Permiso, con una antigüedad no mayor a 3 meses, para recibir notificaciones.
- h) Licencia de conducir tipo E y D vigente según corresponda por cada conductor; y
- i) Pago de los Derechos de Vigencia Anual y Revista 2019;

5. Asimismo, se deberán adjuntar en formato .jpg con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:

- a) Fotografía del vehículo con vista de $\frac{3}{4}$ completo, con nombre de archivo "1.jpg";
- b) Fotografía de la placa de circulación, con nombre de archivo "2.jpg".

Para la carga de los documentos e imágenes antes requeridos se recomienda:

- a) Antes de guardar o finalizar su proceso, verifique la limpieza y legibilidad de sus documentos digitalizados, es decir, estos no deberán tener rayaduras, manchas, tachaduras o mutilaciones;
- b) Revise que no existan objetos metálicos que puedan entorpecer su proceso (clips o grapas);
- c) Lea de forma cuidadosa y detallada el documento que se solicita en cada uno de los apartados. El Sistema solo le permitirá cargar documentos en el formato indicado (PDF y/o .jpg), cualquier otro tipo de formato o extensión será denegado y no podrá completar su proceso de registro.

TERCERO. Los permisionarios o concesionarios deberán realizar el trámite de Revisión Documental de conformidad con el siguiente calendario:

TERMINACIÓN	REGISTRO Y REVISIÓN DOCUMENTAL
5, 6 y 7	Del 21 de octubre al 06 de noviembre
8, 3 y 4	Del 07 al 25 de noviembre
1, 2, 9 y 0	Del 26 de noviembre al 11 de diciembre

CUARTO. La Secretaría revisará la información proporcionada por los permisionarios o concesionarios, y les informará en un plazo de 3 días hábiles el resultado de su Revisión Documental. Si la información proporcionada por los permisionarios o concesionarios está incompleta o no es legible, la Secretaría le informará que debe subsanar la documentación faltante, en un tiempo máximo de 24 horas, a partir de recibida la comunicación de la Secretaría. Una vez que los permisionarios o

concesionarios subsanen las deficiencias, la Secretaría validará nuevamente en un plazo no mayor a 3 días hábiles. Para conocer el estado de su Revisión Documental los permisionarios o concesionarios deberán consultar el Sistema por medio de la página de la Secretaría www.semovi.cdmx.gob.mx/revista_carga_pasajeros2019.

QUINTO. Una vez aprobada la Revisión Documental, el concesionario o permisionario recibirá a través de correo electrónico la notificación de Aprobación de la Revisión Documental y podrá acceder al Sistema con su número de matrícula y número de folio generado para imprimir cita para la Inspección Físico-Mecánica.

SEXTO. La Inspección Físico-Mecánica se desarrollará de conformidad con el calendario señalado en el artículo octavo de este ordenamiento. El permisionario o concesionario tendrá la posibilidad de elegir el día y taller de su preferencia, en la modalidad de carga ligera o ligera y pesada, según corresponda, de entre aquellos que cuenten con el permiso que para tal efecto haya emitido la Secretaría, lo anterior, condicionado a la disponibilidad de citas. Los talleres donde se podrá realizar la Inspección físico mecánica se harán del conocimiento del permisionario o concesionario a través del Sistema de Registro para la Revista Vehicular, mismo que le asignará el horario. El permisionario o concesionario deberá presentar su vehículo para que se le practique la Inspección Físico-Mecánica, previo pago correspondiente al taller, que en ningún caso podrá exceder los \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO. Los permisionarios o concesionarios que no acudan a la cita de la Inspección Físico-Mecánica, tendrán la posibilidad de reagendar la cita una sola vez, siempre que la solicitud sea realizada en un periodo que no exceda las 24 horas posteriores a la fecha de su cita original. Lo anterior, condicionado a la disponibilidad de citas. En caso de no presentarse por segunda vez a la Inspección Físico-Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista.

OCTAVO. La Inspección Físico- Mecánica se realizará de conformidad con el siguiente calendario:

TERMINACIÓN	REVISIÓN FÍSICO- MECÁNICA
5, 6 y 7	Del 07 al 23 de noviembre
8, 3 y 4	Del 25 de noviembre al 11 de diciembre
1, 2, 9 y 0	Del 12 al 30 de diciembre

El resultado de la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto en los talleres que el Sistema de Registro para la Revista Vehicular indique será un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1. Interior de la unidad:

- a) Tablero de instrumentos funcional y fijo.
- b) Volante con carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna.
- c) Asientos fijos.
- d) Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura.

2. Llantas:

- a) Del mismo tamaño y diámetro original.
- b) Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas.
- c) Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas.
- d). No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas.
- e) No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles.
- f) Rines del mismo tamaño.

g) Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura.

h) Tuercas y birlos completos y bien asentados.

3. Carrocería y componentes:

a) Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento.

b) Laminación Interior fija.

c) Laminación exterior fija.

d) Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos.

e) Tapones de tanque de combustible originales o en su caso que embone perfectamente y que eviten derrames.

f) Cristales sin roturas o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica.

g) Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado.

h) Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio (gato y llave de cruz).

i) Puertas en buen estado (que cierren y abran fácilmente, sin dejar espacios y sin abolladuras).

j) Cabina para conductor aislada del área de carga en caso de que el vehículo preste el servicio de transporte de carga; o bien, cabina para conductor semi-aislada del área de pasajeros del vehículo en caso de prestar el servicio de transporte de pasajero.

4. Sistema eléctrico:

a) Sin cables expuestos o arneses sueltos. Iluminación interior y exterior enciende totalmente.

b) Luces bajas.

c) Luces altas.

d). Luz de reversa (Luz blanca).

e) Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás).

f) Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás).

g) Luz intermitente (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás).

h) Luz de freno (rojas, de mayor intensidad).

i) Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar enfrente e intermedias, rojas atrás).

j) Claxon original.

5. Frenos:

a) Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa.

b) Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones.

- c) Funcionamiento correcto de válvulas de aire.
- d) Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento.
- e) Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).
- f) La manguera de frenos no deberá presentar cuarteaduras.

6. Suspensión, los siguientes elementos no deberán presentar desgaste excesivo, fisuras, soldaduras, roturas o partes sueltas:

- a) Muelles o barras de torsión.
- b) Columpios.
- c) Perchas.
- d) Abrazaderas.
- e) Amortiguadores.
- f) Topes de impacto.
- g) Elementos de sujeción.

7. Sistema de Dirección:

- a) Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes.
- b) Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas.
- c) Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

8. Equipo de Seguridad:

- a). Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado.
- b) Botiquín básico y que ninguno de sus elementos haya superado la fecha de caducidad.
- c). Cables pasa corriente funcionales y en buen estado.

NOVENO. Una vez realizada la Inspección Físico-Mecánica, el taller autorizado por la Secretaría otorgará la Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica, el holograma respectivo y el resultado del diagnóstico de la inspección. En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: nivel 1, nivel 2 y nivel 3, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1: Los permisionarios o concesionarios tendrán la responsabilidad de corregir hasta en 180 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Fallas nivel 2: Los permisionarios o concesionarios tendrán la responsabilidad de corregir en un plazo no mayor a 30 días naturales las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría podrá requerir al permisionario o concesionario acreditar que la falla fue subsanada.

Falla nivel 3: Los permisionarios o concesionarios tendrán la responsabilidad de corregir en 72 horas las fallas enunciadas en el diagnóstico. En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, la Secretaría hará del conocimiento del permisionario o concesionario que el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y acreditar que la falla fue subsanada.

DÉCIMO. Los permisionarios o concesionarios que no realicen la Revista Vehicular 2019 de conformidad con los tiempos y formas señalados en el presente Aviso podrán resultar acreedores a las siguientes sanciones:

1. Inicio del procedimiento de revocación, de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones III, VII, IX y XIII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y con lo establecido en el artículo 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, sin menoscabo de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

2. En caso de que persista la omisión al presente Aviso, los permisionarios o concesionarios serán acreedores a lo establecido en el artículo 254, fracción III, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Revista Vehicular 2019 tiene prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Ciudad de México a 14 de octubre de 2019

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARIO DE MOVILIDAD
